

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código: GS-D-02	Versión: 01
		Fecha de Elaboración: 09/12/2019	
		Página 1 de 3	

**INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.** expone el siguiente código de conducta a todos los miembros de la empresa con el fin de prevenir cualquier situación que se pueda presentar, como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en turismo, por lo tanto los prestadores de servicios turísticos adoptarán un Código de Conducta que deberán observar sus Representantes Legales, Administradores, Empleados y Contratistas vinculados a la empresa, con el objetivo de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma ley e igualmente que incorpore las siguientes medidas mínimas de control:

**1. Abstenerse** de ofrecer durante los eventos, ferias, congresos y conciertos como plan turístico de forma expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

**2. Abstenerse** de dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

**3. Abstenerse** de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

**4. Abstenerse** de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.

**5. Impedir** el ingreso de niños dentro de las instalaciones de la empresa con fines de explotación o de abuso sexual.

**6. Adoptar** las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.

**7. Proteger** a los niños, niña y adolescentes nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.

**8. Denunciar** ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código: GS-D-02	Versión: 01
		Fecha de Elaboración: 09/12/2019	
		Página 2 de 3	

sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

**9. Diseñar** y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.

**10. Capacitar** a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

**11. Informar** a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

**12. Fijar** en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

El incumplimiento dicho código de conducta podrá acarrear sanciones administrativas previstas en el Art. 71 de la Ley 300 de 1996 y la Ley 679/2001 Artículo 19 y 20, sin perjuicio de las sanciones penales estipuladas en la Ley 599 de 2000.

Puede denunciar a través de la página web **“te protejo”** difundido por la Policía de Turismo Tel: 018000 919 112. NO A LA EXPLOTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**MARÍA EUGENIA PARDA ESPITIA**  
Representante Legal